

San Isidro, 18 de Marzo de 2015

Señores

CLUB UNIVERSIDAD TECNICA DE CAJAMARCA

Presente.-

De mi consideración

Por medio de la presente, transcribo a usted, la Resolución No. 020-CJ/ADFP-2015, emitida por la Comisión de Justicia de la ADFP en la sesión de fecha 17 de Marzo del 2015.

RES. No. 020 – CJ-ADFP-2015

San Isidro, 17 de Marzo del año Dos mil quince.-

VISTOS. El informe presentado por el Sr. Alfredo Torres Moscoso, Comisario ADFP, designado para el partido que debió jugarse por el Torneo del Inca 2015, el 13 de Marzo de 2015 entre los Clubes Alianza Atlético contra Universidad Técnica de Cajamarca; por la 7ma. fecha; en el que hace conocer que no se jugó dicho partido y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el Art. 21 de las Bases del Campeonato Descentralizado 2015 establece que el Club Local programará sus partidos como tal en el Estadio que haya señalado como principal, estableciéndose asimismo los casos en los que puede utilizarse los estadios alternos. **Segundo:** Que, el Club Alianza Atlético determinó jugar el partido del día 13 de Marzo de 2015, en el estadio principal Miguel Grau, no obstante conocer que desde el 09 de Marzo de 2015 se había acordado en la Gobernación Regional de Piura que en el mencionado estadio no se podrán realizar eventos deportivos si no se tiene el certificado de inspección de defensa civil. **Tercero:** Que, la no realización del partido en mención no obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, causas únicas admitidas por las bases del Campeonato para la postergación de los partidos y futura reprogramación. **Cuarto:** Que como se puede observar del oficio No. 125-2015-IN-ONAGI-GOB-REG-PIURA de fecha 11 de Marzo de 2015 cursado por la Gobernadora Regional de Piura al Jefe de la Región Policial Piura, dicha autoridad da cuenta que ante su despacho el Alianza Atlético Sullana no ha solicitado formalmente las garantías de evento deportivo para ese encuentro futbolístico. **Quinto:** Que, es menester precisar que en la reunión del 09 de Marzo indicada en el segundo considerando participo el Sr. Eduardo Avila Saldarriaga, oficial de seguridad del Club Alianza Atlético, quien además por oficio del 10 de Marzo de 2015, cursado a la Gobernadora Regional de Piura, reafirma el conocer la problemática que existen con el certificado de inspección Técnica de Defensa Civil del estadio Miguel Grau. **Sexto:** Que la actitud del Club Alianza Atlético de no solicitar las garantías correspondientes a la Gobernación Regional de Piura para el desarrollo del partido de futbol programado para el día 13 de Marzo de 2015; de conocer la imposibilidad de realizarse el partido en el estadio Miguel Grau de Piura y no solicitar la realización de mismo en uno de los estadios alternos, lleva al convencimiento de esta Comisión de Justicia que el Club Organizador del espectáculo, al no realizar las gestiones correspondientes para que este se lleve adelante, tenía como propósito el no cumplir con la programación omitiendo presentarse al jugar el partido, por lo que se le debe imponer la

...////

RES. No. 020 – CJ-ADFP-2015

San Isidro, 17 de Marzo del año Dos mil quince.-

sanción establecida en el artículo 79 de las Bases del Torneo Descentralizado 2015 Por lo que **SE RESUELVE: Primero:** Multar al Club Asociación Alianza Atlético de Sullana con una multa de 10 Unidades Impositivas Tributarias. **Segunda:** Declarar al club Asociación Alianza Atlético de Sullana perdedor por walk over; con un score de 3 – 0, adjudicándose los tres puntos en disputa al Club Universidad Técnica de Cajamarca. **Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

S.S.

**CARBAJAL PORTOCARRERO
MARIN PASARA
DELHONTE CAGNA
ALFARO FEBRES**

Sr. ANDRES CARBAJAL PORTOCARRERO
ABOGADO
Presidente de la Comisión de Justicia de la ADFP

San Isidro, 18 de Marzo de 2015

Señores

CLUB UNIVERSIDAD TECNICA DE CAJAMARCA

Presente.-

De mi consideración

Por medio de la presente, transcribo a usted, la Resolución No. 019-CJ/ADFP-2015, emitida por la Comisión de Justicia de la ADFP en la sesión de fecha 17 de Marzo del 2015.

RES. No. 019 – CJ-ADFP-2015

San Isidro, 17 de Marzo del año Dos mil quince.-

VISTOS. El informe presentado por el Sr. Alfredo Torres Moscoso, Comisario ADFP , designado para el partido que debió jugarse por el Torneo Promoción y Reserva 2015, el 13 de Marzo de 2015 entre los Clubes Alianza Atlético contra Universidad Técnica de Cajamarca; por la 7ma. fecha; en el que hace conocer que no se jugó dicho partido y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el Art. 21 de las Bases del Campeonato Descentralizado 2015 establece que el Club Local programará sus partidos como tal en el Estadio que haya señalado como principal, estableciéndose asimismo los casos en los que puede utilizarse los estadios alternos. **Segundo:** Que, el Club Alianza Atlético determinó jugar el partido del día 13 de Marzo de 2015, en el estadio principal Miguel Grau, no obstante conocer que desde el 09 de Marzo de 2015 se había acordado en la Gobernación Regional de Piura que en el mencionado estadio no se podrán realizar eventos deportivos si no se tiene el certificado de inspección de defensa civil. Es menester precisar que en esta reunión del 09 de Marzo participo el Sr. Eduardo Avila Saldarriaga, oficial de seguridad del Club Alianza Atlético. **Tercero:** Que, el artículo 12 de las Bases el Campeonato de Reserva 2015 señala que los partidos se jugaran obligatoriamente de preliminar del encuentro programado por el club local de mayores. De no cumplirse con la programación (jugar de preliminar de los partidos de primera división) el club infractor (Local) perderá el partido con marcador de 0 x 3 así mismo será acreedor una multa equivalente a tres (3) UIT.; Por lo que **SE RESUELVE: Primero:** Multar al Club Asociación Alianza Atlético de Sullana con una multa de 3 Unidades Impositivas Tributarias. **Segunda:** Declarar al club Asociación Alianza Atlético de Sullana perdedor por un score de 3 - 0. **Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

S.S.

**CARBAJAL PORTOCARRERO
MARIN PASARA
DELHONTE CAGNA
ALFARO FEBRES**

Sr. ANDRES CARBAJAL PORTOCARRERO
ABOGADO
Presidente de la Comisión de Justicia de la ADFP